

CONTESTACION DEMANDA

Gatonegro Variedades <variedadesgatonegro@gmail.com>

Jue 21/10/2021 3:55 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora
OLGA CECILIA INFANTE LUGO
JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA
VILLAVICENCIO META.

Cui. 500013110002-2021-00085-00
Clase. EXONERACION CUOTA ALIMENTOS
Demandante. JUVENAL POTES HURTADO
Demandado. NATALIA POTES MARTINEZ.

GUILLERMO CALDERON PEREZ, identificado con la C.C. 17.301.617 de Villavicencio, con T.P. 141.010 del C.S.J. apoderado judicial de la demandada NATALIA POTES MARTINEZ, identificada con la C.C. 1.121.935.334 de Villavicencio, conforme al poder legalmente conferido, dentro del término legal, procedo a dar contestación de la demanda de exoneración de cuota alimentaria, solicitada en la radicación de la referencia.

A LOS HECHOS.

Al Primero. Lo admito, es cierto.

Al Segundo. Lo admito, es cierto.

Al Tercero. Lo admito, es cierto.

Al Cuarto: Lo admito en parte, cumplió 25 años de edad, el 26 de junio de 2021, en cuanto a la duda del demandante de si estudia o no, es evidencia que él accionante debe demostrar al presentar la demanda, pero realmente continúa estudiando, por ese hecho, se deben alimentos necesarios al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad.

Al Quinto: Lo admito en parte, la señora Sandra Elizabeth Martínez Solís, tuvo la custodia, cuidado y la educación de su hija Natalia Potes Martínez, a pesar de haber llegado a la mayoría de edad, sigue siendo hija de familia, custodia cuidado, educación que debe ser suministrada solidariamente por sus padres, hasta culminar sus estudios, sin interesar que la edad supere los 25 años.

Al Sexto: No lo admito, el demandante debe probar esa evidencia, sin embargo, no por el simple hecho de adquirir el hijo la mayoría de edad, se le puede privar sin más, de la condición de acreedor de los alimentos a que tenía derecho, derecho éste que, como es apenas obvio, existirá hasta tanto no cesen las circunstancias que estructuran en todo evento la obligación de dar alimentos, y aquí, el alimentario, aún viene adelantando estudios, el sólo hecho de alcanzar la mayor edad no le cercena el derecho que tiene a los alimentos que le impuso el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio.

Al Séptimo. No lo admito, las comunicaciones nunca se recibieron oportunamente, o las recibió un tercero que no avisó en su oportunidad.

Al Octavo. No lo admito, debe probar porque motivo no está obligado a suministrar la cuota alimentaria, si la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sostenido la tesis según la cual la obligación alimentaria se mantiene mientras

permanezcan las razones que llevaron a solicitar los alimentos, así se haya llegado a la mayoría de edad.

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones propuestas por el demandante, por cuanto está solicitando se decrete la exoneración de la cuota de alimentos, señalada judicialmente, sin demostrar el título que legitima este derecho, jurisprudencialmente se ha sostenido la tesis, según la cual la obligación alimentaria se mantiene mientras permanezcan las razones que llevaron a solicitar los alimentos, así se haya llegado a la mayoría de edad.

EXCEPCIONES DE MERITO

Como medio exceptivo al derecho de defensa, propongo de fondo las siguientes:

1ª.- CARENIA TOTAL DE OBJETO. La exoneración de la cuota de alimentos que se pide, no está soportada con el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional, donde señale que la alimentaria no se encuentra cursando estudios superiores, requisito sinecuanon, que exige la norma para poder accionar el derecho que persigue el demandante.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las aportadas con la demanda y las que a continuación enumero, con el fin de acreditar que la alimentaria NATALIA POTES MARTINEZ, a pesar de haber cumplido la mayoría de edad, 25 años, tiene derecho de continuación siendo beneficiaria de ese derecho, por cuanto continúa cursando estudios superiores.

- 1.- Certificado de estudio correspondiente al 09 semestre del programa de Administración de Empresas, expedido por la Universidad Minuto de Dios – Uniminuto.
- 2.- Constancia de estudio, donde se acredita que NATALIA POTES MARTINEZ, cursa en la Corporación Universitaria Minuto de Dios – Uniminuto-, el Diplomado en Gerencia de Talento Humano, como opción de grado del programa de Administración de Empresas.
- 3.- Registro civil de nacimiento de Natalia Potes Hurtado.
- 4.- Aporto el certificado de defunción de la señora Sandra Elizabeth Martínez Solís.

PETICION.

Señor juez, sírvase declarar probada la excepción de mérito propuesta,

declarando terminado el proceso, condenado en costas y honorarios al demandante.

NOTIFICACIONES

-El demandante se localiza en la dirección registrada en la demanda.

-La demandada, se le puede notificar en la calle 18 A Sur No. 43 A – 82, manzana C, casa 2, barrio Maranatha de Villavicencio, tel. 3132288643, correo electrónico nataliapotes.np@gmail.com .

Como apoderado de la demandada, en mi oficina ubicada en la calle 10B sur 18-76, barrio Doña Luz de Villavicencio. Cel. 3125284649, gui_cape@hotmail.com

Cordialmente,



GUILLERMO CALDERON PEREZ
C.C. 17.301.617 de Villavicencio.
T.P. 141.010 del C.S.J.

No. 53576481 - 202186

La suscrita SECRETARIA REGIONALES de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS – UNIMINUTO, Nit 800116217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante resolución No. 10345 del 1º de agosto de 1990,

HACE CONSTAR

Que **NATALIA POTES MARTINEZ** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1121935334 expedida en Villavicencio (Meta), cursa en esta institución el **DIPLOMADO EN GERENCIA DE TALENTO HUMANO** como opción de grado del programa **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** registro **SNIES 91237**, con una intensidad de 384 horas, durante el segundo periodo académico del año 2021.

La presente constancia se expide a petición del interesado(a) a los 12 días del mes de octubre de 2021 y se firma para su validez.

Firmado,



CLAUDIA PRECIADO AWAD
SECRETARIA REGIONALES

www.uniminuto.edu

Para validar certificado, comunicarse con admisiones al e-mail adgiraldo@uniminuto.edu

UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO, NÚ 800116217-2, Institución de Educación Superior, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, reconocida mediante resolución No. 10345 del 1º de Agosto de 1990. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

CERTIFICA

Que NATALIA POTES MARTINEZ identificado(a) con CC No. 1121935334, cursa en esta Institución Universitaria el programa de Administración De Empresas en la jornada Distancia, con registro Snies 91237, durante el (los) período(s) académico(s) de 16 semanas cada uno como se detalla a continuación. Este programa cuenta con un total de 142 créditos y al presente período lleva 118 créditos aprobados. El estudiante cursa el semestre 09 de su programa.

Notas Aprobatorias así: Igual o superior a TRES PUNTO CERO (3.0) para asignaturas de pregrado cursadas en cualquier año o posgrado cursadas a partir del año 2014; igual o superior a TRES PUNTO CINCO (3.5) para posgrados cursados antes del año 2014; (A) Aprobado, (R) Reprobado, para calificaciones cualitativas.

Nota 1: La jornada Distancia implica asistencia a la institución durante 6 horas continuas en promedio, en cada semana.

Nota 2: La jornada Virtual implica una interacción sincrónica y asincrónica a través de los entornos de aprendizaje de la Institución

Nota 3: 1 crédito académico equivale a 3 horas semanales en promedio de trabajo académico por parte del estudiante.

La presente certificación se expide a petición del interesado(a) a los 11 días del mes de mayo de 2021 Esta certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados desde la fecha de su expedición. FIRMA ELECTRÓNICA reglamentada por Decreto 2364 de 2012, con validez para todos los efectos legales.

PERIODO: Pregrado Distancia Ene-Jun 2021 **MATERIAS INSCRITAS:** 5 **NÚMERO DE CRÉDITOS:** 14

CRM	CÓDIGO	ASIGNATURA	CREDITOS
644	AEMD	JUEGO GERENCIAL	3
21730	ETIC	ETICA PROFESIONAL	2
549	AEMD	ELECTIVA CMD	3
548	AEMD	OPCION DE GRADO	3
921	AEMD	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	3


CLAUDE PACHECO ARAUJO
Secretaría Acad.

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

19391210

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte control
9 6 0 6 2 6	

3 Clase (Notario, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE	VILLAVICENCIOMETA	8900

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
POTES	MARTINEZ	NATALIA
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día
FEMENINO		26
		12 Mes
		JUNIO
		13 Año
		1.996
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	META	VILLAVICENCIO

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
PUESTO DE SALUD BARRIO ESPERANZA DE VILLAVICENCIO	10:30 PM

19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia
DECLARACIONES JURAMENTADAS POR TESTIGOS		

22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres	24 Edad actual
MARTINEZ SOLIS	SANDRA ELIZABETH	30

25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad	27 Profesión u oficio
p.c.No.40.381.743 DE VILLAVICENCIO	COLOMBIANA	HOJAR

28 Apellidos	29 Nombres	30 Edad actual
POTES HURTADO	JUVENAL	50

31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad	33 Profesión u oficio
p.c.No.4.830.730 DE ISTMINA(CHOCO)	COLOMBIANO	SUB OFICIAL DEL EJERCITO

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
p.c.No.4.830.730 DE ISTMINA(CHOCO)	<i>Juvenal Potes Hurtado</i>

36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
SECTOR 25 NO.12 BARRIO ESPERANZA 6a.	JUVENAL POTES HURTADO

38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
p.c.No.21.220.816 DE VILLAVICENCIO	<i>Maria Esther Solis Martinez</i>

40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
VILLAVICENCIOMETA	MARIA ESTHER SOLIS MARTINEZ

42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
p.c.No.40.436.929 DE VILLAVICENCIO	<i>Francy Yoline Gargi</i>

44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
VILLAVICENCIOMETA	FRANCY YOLINE GARGI

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día	47 Mes	48 Año
12	JUNIO	1.997

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

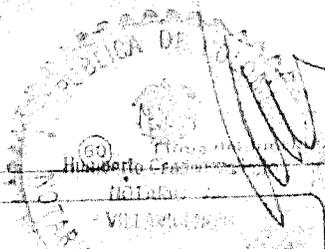
49) Exista autógrafo del declarante o anterior que se ha efectuado el registro.
Firma OANE: H. O. V.



RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 25 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Handwritten signature]
Firma del padre que hace el reconocimiento



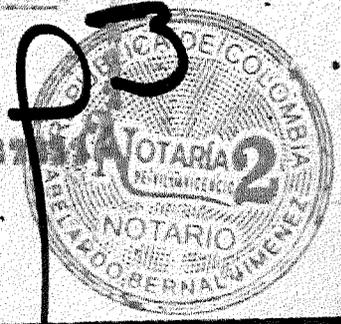
61 NOTAS

HUELLA DEDO INDICE DERECHO DEL PADRE FUE INSCRITO EN EL LIBRO DEVARIOS TOMO 119 FOLIO 247.

HUMBERTO CANDANOZA POLO
NOTARIO SEGUNDO



NOTARIA DE VILLAVICENCIO
LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. LE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 119 DEL DECRETO 1500 DE 1970 ART. 1º DEL DECRETO 274 DE 1972 (ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE) LEY 822 DE 2.005
DADO EN VILLAVICENCIO, A LOS 21 OCT 2021
Abelardo Bernal Jiménez
NOTARIO



REPU
Superintend
19391
Clase (Notar)
NOTARIA
Primer apellido
AGUIRRE.
Masculino o
FEMENINO.
País
COLOMBIA.
Clínica, hosp
HOSPITAL
Documento
CERTIFICAD
Apellidos (de
UBAQUE RC
Identificaci
c.c.No. 30
Apellidos
AGUIRRE S
Identificaci
c.c.No. 1
Identificaci
c.No. 12
Dirección po
ALLE 43 N
Identificaci
Domicilio (M
Identificaci
Domicilio (M
(FECHA
Día (47) M
12. - JUL
NAL PARA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10455046



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaria <input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	8	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 21 BOGOTA DC * * * * *									

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MARTINEZ SOLIS SANDRA ELIZABETH * * * * *

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en Letras)

CC No. 40381743 * * * * * FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción

Año 2021 Mes MAR Día 08 02:10 727190890 * * * * *

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

* * * * * Año Mes Día

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario

Autorización judicial Certificado Médico JOSE GUILLERMO CARBONO CAMARGO - MEDICO * * * * *

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
AMAYA CORREA MARIA YOLANDA * * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

CC No. 51607078 * * * * *

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

* * * * * * * * * *

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
* * * * *

Documentos de identificación (Clase y número) Firma

* * * * *

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2021 Mes MAR Día 10

CARMINA CASTILLO PRIETO

ESPACIO PARA NOTAS

OTRO: AUTORIZADO POR CARMINA CASTILLO PRIETO NT 21 ENC. RESOLUCION NO 1751 DEL 01 DE MARZO DE 2021; 10/03/2021

29 MAR 2021

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1500 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

CARMINA CASTILLO PRIETO
NOTARIA VEINTIUNA (21) ENCARGADA
RESOLUCIÓN No. 1751 DEL 1 de Marzo de 2021



GUILLERMO CALDERON PEREZ
PROFESIONAL DEL DERECHO

Hacer las cosas correctas, genera bienestar



Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO META.

Rad. 500013110002-2021-00085-00
Clase. Exoneración Cuota Alimentos.
Demandante. JUVENAL POTES HURTADO.
Demandada. NATALIA POTES MARTINEZ.

NATALIA POTES MARTINEZ, identificada con la C.C. 1.121.935.334 de Villavicencio, mayor de edad y vecina de Bogotá, con todo respeto le manifiesto que le otorgo poder especial, pero amplio y suficiente al doctor GUILLERMO CALDERON PEREZ, abogado titulado en ejercicio, identificado con la C.C. 17.301.617 de Villavicencio, con tarjeta profesional No. 141.010 del C. S. J., para que en mi nombre y representación, asuma la defensa de mis intereses económicos y educativos vulnerados dentro de la demanda de la referencia.

El Doctor GUILLERMO CALDERON PEREZ, queda ampliamente facultado para recibir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, desistir, presentar el incidente de reparación integral o indemnizatorio, y en general, para el cumplimiento de todas las actividades inherentes al mandato conferido.

Sírvase reconocerle personería y tenerlo como nuestro apoderado en toda la actuación.

Cordialmente,

NATALIA POTES MARTINEZ
C.C. 1.121.935.334 de Villavicencio
Tel. 3132288463

Acepto

GUILLERMO CALDERON PEREZ
C.C. 17.301.617 de Villavicencio
T.P.141.010 del C.S.J.
Tel. 3125284649 gui_cape@hotmail.com

No se requiere presentación personal. conforme a lo reglado en el decreto 806 de 2020, Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.